

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Verbal de Pertenencia Rad. 110014003053201700139

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el plenario, la Juez resuelve:

1-Fojar en lista las excepciones propuestas mediante apoderado judicial por Milton Ignacio Peña Ávila, en su calidad de heredero del demandado, de conformidad al artículo 370 del C.G.P, con acatamiento al artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, en el micrositio del Juzgado del portal web de la Rama Judicial.

2.-Por secretaria dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5 del auto de fecha 12 de agosto de 2020, esto es oficiar al Juzgado 49 Civil del Circuito de esta ciudad, a fin de que se sirva informar en qué estado se encuentra el proceso que cursa en dicho estrado judicial en contra del señor José Ignacio Peña Serrato, proceso que fue remitido a dicho estrado judicial por competencia por el Juzgado 21 Civil del Circuito de Bogotá, lo anterior a fin de evitar futuras nulidades, esto como quiera que en el certificado de tradición del inmueble objeto de pertenecía se observa que en la anotación n°. 8, existe un embargo dentro de un proceso de acción personal quiebra que se adelanta en contra del aquí demandado.

Notifíquese.


Naricy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 049 fijado en el Portal
Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 7 - abril - 2021

Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria